

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- (9-4-15).-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las dieciocho horas del día nueve de abril de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María Gemma Araujo Morales, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General por sustitución Don Juan Alfonso Badillo Trola y del Sr. Interventor Municipal Don Pablo Zambrana Eliso.

Don Francisco Espada Calvino.  
Don Jesús Manuel Villalta Espinosa.  
Don Javier García Rodríguez.  
Doña Aurora Camacho Fernández.  
Don Agustín Caro Aguilar.  
Doña Gemma Arceiz García.  
Don José Manzanares Luque.  
Doña María del Carmen Aragón del Río.  
Don Diego Cabrera Rodríguez.  
Doña Natividad Isabel Quiñones Cejudo.  
Don Joaquín Daniel Ferrá Mojica.  
Doña María Teresa García Mellado.  
Don Fernando Puerto Herrera.  
Don Pedro Cerezo Avilés.  
Don Luis Lobato Romero.  
Doña Esther María Fernández Moreno.  
Don Juan Miguel Valadés Jiménez.  
Doña Ceferina Peño Gutiérrez.  
Don Manuel Sánchez Cárdenas.  
Don Ángel Villar Iglesias.  
Doña María Belén Serrano García.  
Don José Infante Fontalba.  
Doña Ana Mónica Becerra García.

No asistió al acto la Sra. Concejala Doña María Inmaculada Olivero Corral.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

**ORDEN DEL DÍA:**

**PARTE RESOLUTIVA:**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS EN BORRADOR DE SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

**-SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE MARZO (Núm. 6/15).**

**-SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13 DE MARZO (Núm. 7/15).**

**-SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 25 DE MARZO (Núm. 8/15).**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda con los votos favorables de los Sres. Concejales no adscritos y de todos los Sres. Capitulares presentes, de los Grupos Andalucista, Izquierda Unida, Popular y Socialista, aprobar por unanimidad, el borrador de las siguientes actas: sesión ordinaria de 5 de Marzo de 2015, sesión extraordinaria de 13 de marzo de 2015 y sesión extraordinaria urgente de 25 de marzo de 2015.

**AREA DE GESTIÓN DE ECONOMIA Y PERSONAL:**

**2º.- LIQUIDACIÓN CONTRATO CONCESIÓN SERVICIO  
INSTALACIONES DEPORTIVAS PADEL Y TENIS EN CIUDAD  
DEPORTIVA.**

Se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía y Personal, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de ABRIL de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto que por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha seis de noviembre de 2014, se resolvió el contrato de gestión de servicio de instalaciones deportivas de padel y tenis en Ciudad Deportiva suscrito con la entidad Complejo Deportivo Linense SL, por incumplimiento grave de sus obligaciones, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía num. 692/2014 de 21 de octubre de 2014.

Visto que en dicho acuerdo plenario, en su punto cuarto, se inició la fase de liquidación del contrato, fijando el importe de indemnización respecto de las inversiones realizadas por el contratista, en la suma de 305.506,88 euros de acuerdo con el Informe de Tasación de la Arquitecto Técnico Municipal de 5/06/2014, con un plazo de seis meses para descontar de dicho importe, en fase de liquidación, las deudas pendientes con el ayuntamiento (canon, consumo eléctrico) destinándose el importe resultante de la liquidación a minorar proporcionalmente la deuda hipotecaria contraída por el concesionario con la entidad BBVA, la cual es ajena al ayuntamiento, sin que quepa subrogación o asunción municipal de dicha deuda bajo ningún supuesto, todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 160.1 y 266.1 TRLCAP.

Visto el informe emitido por la Oficina de Intervención de Fondos, en fecha 27/02/2015 relativo a la liquidación del contrato, en el que se detraen de la cantidad fijada como indemnización por el valor de las instalaciones, esto es de 305.506,88 €, las siguientes cantidades: 153.445,52 € por deuda ejecutiva principal; 26.451,01 € por recargo deuda ejecutiva; 15.128,21 € por Demora; 34.636,91 € por deuda en voluntaria; y 77.001,98 € por consumo de energía eléctrica, con un resultado de liquidación de -1.156,75 € a pagar al ayuntamiento.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la liquidación del contrato de gestión de servicio de instalaciones deportivas de padel y tenis en Ciudad Deportiva suscrito con la entidad Complejo Deportivo Linense SL, con saldo de 1.156,75 euros a favor del ayuntamiento, con el siguiente desglose:

Indemnización valor actual de las instalaciones	305.506,88
Deuda ejecutiva. Principal	-153.445,52
Deuda ejecutiva. Recargo	-26.451,01
Deuda ejecutiva. Demora	-15.128,21
Deuda voluntaria	-34.636,91
Consumo de electricidad	-77.001,98
<b>A PAGAR por Complejo Deportivo Linense, S.L.</b>	<b>-1.156,75</b>

**Segundo.-** Declarar expresamente que no procede abono de indemnización alguna a Complejo Deportivo Linense SL, ni por tanto, entrega o consignación monetaria alguna a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) como minoración de la deuda hipotecaria sobre el contrato de concesión suscrita con Complejo Deportivo Linense SL, toda vez que el saldo resultante de la liquidación es favorable a la Administración Local, por importe de 1.156,75 €.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo de liquidación de contrato a la interesada, Complejo Deportivo Linense SL, así como a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con pie de recurso.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de La Línea, con solicitud expresa de cancelación de inscripción registral de la concesión que ostentaba Complejo Deportivo Linense SL, la cual está extinguida, sobre la finca municipal número 9587, tomo 1611, libro 830, folio 80, así como cancelación de la inscripción registral de la carga hipotecaria constituida sobre la misma con la entidad BBVA."""

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Espada Calvino, para señalar que se trata de aprobar la liquidación del contrato con la entidad Complejo Deportivo Linense S.L., de gestión de servicio de instalaciones deportivas de padel y tenis en la Ciudad Deportiva, que de acuerdo con la valoración realizada por los técnicos municipales, resulta a favor de este Ayuntamiento de un saldo de 1.156,75 euros.

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de los Sres. Concejales no adscritos y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Izquierda Unida, Popular y Socialista, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

**AREA DE GESTIÓN SOCIAL Y CIUDADANA:**

**3º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ZONA PONIENTE.**

Se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Gestión Social y Ciudadana, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de ABRIL de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Dada cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales del Reglamento Regulador del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Poniente, Visto el Informe Jurídico y tras el dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Poniente del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.

**SEGUNDO.-** Someterlo al trámite de información pública y audiencia a los interesados para que pueda ser examinados por éstos, por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamaciones y sugerencias, que de no producirse determinarán la aprobación definitiva del Reglamento. Una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** Facultar ampliamente a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.""

La Sra. Camacho Fernández del Grupo Municipal Socialista señala que se trata de un mero trámite administrativo, ante la necesidad de adaptar el servicio a los nuevos tiempos y a las nuevas normas.

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de los Sres. Concejales no adscritos y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Izquierda Unida, Popular y Socialista, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS MAYORES.**

Se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Gestión Social y Ciudadana, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de ABRIL de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Dada cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales del Reglamento Municipal de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, con el objeto de adecuar el mismo, a la normativa vigente y dar una regulación completa y global del funcionamiento de estas viviendas. Visto el Informe Jurídico y tras el dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de las Viviendas Tuteladas para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.

**SEGUNDO.-** Someterlo al trámite de información pública y audiencia a los interesados para que pueda ser examinados por éstos, por plazo de 30 días

hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamaciones y sugerencias, que de no producirse determinarán la aprobación definitiva del Reglamento. Una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** Facultar ampliamente a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado."""

Nuevamente la Sra. Camacho Fernández, del Grupo Municipal Socialista, interviene para indicar que se trata de una adaptación a la nueva normativa, los pisos se regían por unas normas internas de funcionamiento, pero se ha visto la necesidad de darle carácter reglamentario.

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de los Sres. Concejales no adscritos y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Izquierda Unida, Popular y Socialista, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

#### **PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLITICOS:**

##### **5º.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA DECLARAR LA CIUDAD DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER".**

En primer lugar, en cumplimiento del artículo 82.3 del ROF, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, que es aprobada por unanimidad.

A continuación, la Sra. Camacho Fernández, da lectura a la proposición del tenor literal siguiente:

""El Alzheimer es en la actualidad el tipo de demencia con mas prevalencia en España, afecta a 3, 5 millones de personas, no sólo quienes lo sufren, sino también los familiares de los enfermos, que son la mayoría de las veces sus cuidadores.

El Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se debe hacer desde el ámbito familiar.

Según estudios recientes, La prevalencia de esta enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años, debido fundamentalmente a la mayor esperanza de vida de la población.

Por tanto, los costes tanto directos como indirectos que genera esta enfermedad para las familias que la sufren, supera los 30.000 € anuales.

A este problema se une la inexistencia de dotación de recursos socio-sanitarios específicos, con que los enfermos afectados y sus familias, puedan afrontar las necesidades derivadas de la enfermedad.

Aún existiendo diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y más recientemente, la Organización Mundial de la Salud, no existe en España un plan específicamente dirigido a paliar los efectos que genera esta enfermedad.

En la Línea de la Concepción, el Alzheimer tiene una importante incidencia, son muchos los vecinos que padecen esta enfermedad, a la falta de recursos específicos, se han de añadir las dificultades derivadas de la lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Así pues, la población local de la Línea de la Concepción está envejeciendo y ello conlleva, importantes riesgos a la hora de padecer una demencia, sobre todo tipo Alzheimer.

Por todo ello, se propone la siguiente

#### PROPUESTA DE MOCIÓN

PRIMERO.-Que la Línea de la Concepción sea declarada "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER", con ello, este Ayuntamiento quiere hacer constar su preocupación hacia este problema, apoyando la iniciativa liderada por CEAFA, que reivindica la puesta en marcha de una política de Estado de Alzheimer.

SEGUNDO.- Con esta Declaración, el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción pretende servir de ejemplo a otros municipios, y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud. ""

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de los Sres. Concejales no adscritos y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Izquierda Unida, Popular y Socialista, aprobar por unanimidad, la proposición anteriormente transcrita.

#### **ASUNTOS URGENTES:**

##### **6º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL ROF.**

De conformidad con el artículo 91.4 del ROF, finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

#### **PARTE DE CONTROL**

##### **7º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NUMERADAS DEL 797/15 AL 1.351/15, DEL AÑO 2015; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN NUMERADAS DEL 15/15 AL 21/15; Y DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO NUMERADA AL 3/15; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF.**

El Pleno de la Corporación se da por enterado de las Resoluciones de la Alcaldía numeradas del 797/15 al 1.351/15 del año 2015; del Instituto Municipal de Empleo y Formación numeradas del 15/15 al 21/15 del año 2015; y de la Agencia de Desarrollo Económico numerada al 3/15; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

**8º.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014, A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA REFERIDA LEY. SE REFIEREN TANTO AL AYUNTAMIENTO, COMO A LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

Por el Sr. Secretario General por sustitución, se da cuenta de los siguientes informes de Tesorería:

**""ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. ARTÍCULO 4 LEY 5/2010, DE 5 DE JULIO.**

Isabel Ruiz Ruiz, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención e Intervención-Tesorería, categoría superior, Tesorera de este Ayuntamiento, en base a las funciones correspondientes a la Tesorería previstas en los artículos 194 a 199 en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; respecto al asunto de referencia le informo de lo siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto apartados 3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se elabora el presente informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de este Ayuntamiento con determinados terceros acreedores, en el que se detalla el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo de pago previsto en la Ley ( artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Es de aplicación al presente informe la normativa reguladora de los plazos de pago y morosidad en el ámbito de las Administraciones Públicas conformada por el siguiente elenco normativo:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada tras las modificaciones realizadas por la Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de Febrero.
  - Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 216.
- Conforme a lo establecido en la normativa de referencia se enumeran los Criterios en base a los que se obtienen los datos que permiten elaborar los listados informáticos que se acompañan en los siguientes Anexos:

1. **Ámbito de aplicación objetiva.** La obligación de información se ciñe a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y administración en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley de morosidad las operaciones que no estén basadas en una relación comercial y donde el destinatario no sea una empresa.

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de obras,

concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre sector público y sector privado. Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones de personal, gastos por transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de operaciones no presupuestarias.

## **2. Plazos de pago.**

Conforme a lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre), la obligación de abonar el precio del contrato por parte de la Administración se sitúa en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o de los servicios prestados.

## **3. Consecuencias del Impago.**

La Ley 3/2004, establece dos consecuencias económicas:

4. Automáticamente, y por el mero incumplimiento del pago en el plazo legalmente establecido el deudor incurrirá en mora y deberá pagar el interés fijado en la Ley, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimidación alguna por parte del acreedor.

El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día hábil del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales. Este tipo de interés para el segundo semestre de 2014 asciende al 8,15 %.

5. Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora. Como importe mínimo, se cifra en 40 € a añadir en todo caso a la deuda principal, sin necesidad de petición expresa.

Por aplicación de estos Criterios, y para el periodo concreto respecto al que se emite el presente informe, se cifrará el número y cuantía global de las facturas anotadas en el Registro de Intervención en las que se esté incumpliendo los plazos de pago. A estos efectos se anexan al presente informe los documentos que se enumeran a continuación, conformando los mismos el cuerpo de la información trimestral del cumplimiento de los plazos de pagos establecidos en Ley 3/2004, de 29 de Diciembre.

1. Anexo I. Pagos realizados en el trimestre.
2. Anexo II. Intereses de demora pagados en el periodo
3. Anexo III. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Se acompaña como Anexo IV, las relaciones valoradas por la Intervención en virtud del apartado quinto del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

- Anexo IV. Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Conforme a la información que se presenta según exige la normativa aplicable, los datos resumen que incluyen cada uno de los Anexos son los siguientes:

**Cuarto trimestre de 2014:**

**CUARTO TRIMESTRE 2014**

Pagos realizados en el trimestre	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
	Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
	14	13.509,33 €	277	1.219.436,74 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Nº de Pagos	Importe total de intereses
	9	7.243,00 €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Pendientes de pago al final del Trimestre			
	Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
	Nº de operaciones	Importe Total	Nº de operaciones	Importe Total
	171	652.343,33 €	1.511	5.789.503,32 €

Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)	Pendiente de reconocimiento obligación	
	Nº	Importe total
	206	691.080,46 €

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDO que:

PRIMERO.- El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación y se proceda a la publicación del Anexo IV de la relación acumulada de facturas, de conformidad con el Artículo Quinto apartado cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

SEGUNDO.- En todo caso, que se de traslado por la Sra. Alcadesa en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Pleno (art. 196 ROF), del presente informe y sus Anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Mº de Hacienda, así como al órgano competente de la Junta de Andalucía."""

**“”ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Isabel Ruiz Ruiz, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención e Intervención-Tesorería, categoría superior, Tesorera de este Ayuntamiento, en base a las funciones correspondientes a la Tesorería previstas en los artículos 194 a 199 en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; respecto al asunto de referencia le informo de lo siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto apartados 3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se elabora el presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la Agencia de Desarrollo Económico, Organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con determinados terceros acreedores, en el que se detalla el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo de pago previsto en la Ley (artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Es de aplicación al presente informe la normativa reguladora de los plazos de pago y morosidad en el ámbito de las Administraciones Públicas conformada por el siguiente elenco normativo:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada tras las modificaciones realizadas por la Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de Febrero.
- Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 216.

Conforme a lo establecido en la normativa de referencia se enumeran los Criterios en base a los que se obtienen los datos que permiten elaborar los listados informáticos que se acompañan en los siguientes Anexos:

- I. **Ámbito de aplicación objetiva.** La obligación de información se ciñe a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y administración en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley de morosidad las operaciones que no estén basadas en una relación comercial y donde el destinatario no sea una empresa.

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre sector público y sector privado.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones de personal, gastos por transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de operaciones no presupuestarias.

- II. **Plazos de pago.**

Conforme a lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de Noviembre), la obligación de abonar el precio del contrato por parte de la Administración se sitúa en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o de los servicios prestados.

### **III. Consecuencias del Impago.**

La Ley 3/2004, establece dos consecuencias económicas:

- Automáticamente, y por el mero incumplimiento del pago en el plazo legalmente establecido el deudor incurrirá en mora y deberá pagar el interés fijado en la Ley, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimidación alguna por parte del acreedor.

El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día hábil del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales. Este tipo de interés para el segundo semestre de 2014 asciende al 8,15 %.

- Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora. Como importe mínimo, se cifra en 40 € a añadir en todo caso a la deuda principal, sin necesidad de petición expresa.

Por aplicación de estos Criterios, y para el periodo concreto respecto al que se emite el presente informe, se cifrará el número y cuantía global de las facturas anotadas en el Registro de Intervención en las que se esté incumpliendo los plazos de pago. A estos efectos se anexan al presente informe los documentos que se enumeran a continuación, conformando los mismos el cuerpo de la información trimestral del cumplimiento de los plazos de pagos establecidos en Ley 3/2004, de 29 de Diciembre.

- Anexo I. Pagos realizados en el trimestre.
- Anexo II. Intereses de demora pagados en el periodo
- Anexo III. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Se acompaña como Anexo IV, las relaciones valoradas por la Intervención en virtud del apartado quinto del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

- Anexo IV. Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Conforme a la información que se presenta según exige la normativa aplicable, los datos resumen que incluyen cada uno de los Anexos son los siguientes:

#### **Cuarto trimestre de 2014:**

<b>CUARTO TRIMESTRE 2014</b>
------------------------------

Pagos realizados en el trimestre	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
	Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
	0	0,00 €	0	0,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Nº de Pagos	Importe total de intereses
	0	0,00 €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Pendientes de pago al final del Trimestre			
	Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
	Nº de operaciones	Importe Total	Nº de operaciones	Importe Total
	0	0,00 €	0	0,00 €

Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)	Pendiente de reconocimiento obligación	
	Nº	Importe total
	0	0,00 €

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

PRIMERO.- El presente informe se eleve al Órgano Colegiado competente y se proceda a la publicación del Anexo IV de la relación acumulada de facturas, de conformidad con el Artículo Quinto apartado cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

SEGUNDO.- En todo caso, que se de traslado por la Sra. Presidenta en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Órgano Colegiado competente (art. 196 ROF), del presente informe y sus Anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Mº de Hacienda, así como al órgano competente de la Junta de Andalucía.""

**""ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

Isabel Ruiz Ruiz, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención e Intervención-Tesorería, categoría superior, Tesorera de este Ayuntamiento, en base a las funciones correspondientes a la Tesorería previstas en los artículos 194 a 199 en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concordancia el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la

Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; respecto al asunto de referencia le informo de lo siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto apartados 3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se elabora el presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones del Instituto Municipal de Empleo y Formación, Organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con determinados terceros acreedores, en el que se detalla el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo de pago previsto en la Ley (artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Es de aplicación al presente informe la normativa reguladora de los plazos de pago y morosidad en el ámbito de las Administraciones Públicas conformada por el siguiente elenco normativo:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada tras las modificaciones realizadas por la Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de Febrero.
- Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 216.

Conforme a lo establecido en la normativa de referencia se enumeran los Criterios en base a los que se obtienen los datos que permiten elaborar los listados informáticos que se acompañan en los siguientes Anexos:

IV. **Ámbito de aplicación objetiva.** La obligación de información se ciñe a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y administración en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley de morosidad las operaciones que no estén basadas en una relación comercial y donde el destinatario no sea una empresa.

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre sector público y sector privado.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones de personal, gastos por transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de operaciones no presupuestarias.

V. **Plazos de pago.**

Conforme a lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre), la obligación de abonar el precio del contrato por parte de la Administración se sitúa en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o de los servicios prestados.

VI. **Consecuencias del Impago.**

La Ley 3/2004, establece dos consecuencias económicas:

- Automáticamente, y por el mero incumplimiento del pago en el plazo legalmente establecido el deudor incurrirá en mora y deberá pagar el interés fijado en la Ley, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimidación alguna por parte del acreedor.

El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día hábil del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales. Este tipo de interés para el segundo semestre de 2014 asciende al 8,15 %.

- Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora. Como importe mínimo, se cifra en 40 € a añadir en todo caso a la deuda principal, sin necesidad de petición expresa.

Por aplicación de estos Criterios, y para el periodo concreto respecto al que se emite el presente informe, se cifrará el número y cuantía global de las facturas anotadas en el Registro de Intervención en las que se esté incumpliendo los plazos de pago. A estos efectos se anexan al presente informe los documentos que se enumeran a continuación, conformando los mismos el cuerpo de la información trimestral del cumplimiento de los plazos de pagos establecidos en Ley 3/2004, de 29 de Diciembre.

- Anexo I. Pagos realizados en el trimestre.
- Anexo II. Intereses de demora pagados en el periodo
- Anexo III. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Se acompaña como Anexo IV, las relaciones valoradas por la Intervención en virtud del apartado quinto del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

- Anexo IV. Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Conforme a la información que se presenta según exige la normativa aplicable, los datos resumen que incluyen cada uno de los Anexos son los siguientes:

**Cuarto trimestre de 2014:**

<b>CUARTO TRIMESTRE 2014</b>
------------------------------

<b>Pagos realizados en el trimestre</b>	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
	Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
	15	5.396,43 €	0	0,00 €

<b>Intereses de demora</b>	<b>Intereses de demora pagados en el periodo</b>
----------------------------	--

<b>pagados en el trimestre</b>	Nº de Pagos	Importe total de intereses
	0	0,00 €

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre</b>	<b>Pendientes de pago al final del Trimestre</b>			
	Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
	Nº de operaciones	Importe Total	Nº de operaciones	Importe Total
	0	0,00 €	38	1.844,21 €

<b>Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)</b>	<b>Pendiente de reconocimiento obligación</b>	
	Nº	Importe total
	18	12.194,99 €

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

PRIMERO.- El presente informe se eleve al Órgano Colegiado competente y se proceda a la publicación del Anexo IV de la relación acumulada de facturas, de conformidad con el Artículo Quinto apartado cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

SEGUNDO.- En todo caso, que se de traslado por la Sra. Presidenta en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Órgano Colegiado competente (art. 196 ROF), del presente informe y sus Anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Mº de Hacienda, así como al órgano competente de la Junta de Andalucía.""

#### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas no se formularon ninguno.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 18'15 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa y el Sr. Secretario General por sustitución. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

VºBº  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL POR SUSTITUCIÓN,